1 (uno)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY — PARAGUAI TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

ABOGACÍA DEL TESORO
Form. ABT – 11, Rev.:04

Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

Señor
José Cogliolo, Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional – S.N.P.P.
P r e s e n t e

Luis Segovia Volta, Juez Instructor de Sumario Administrativo, designado por Resolución **N° 94/2023** del 8 de noviembre, del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, instruido en averiguación y esclarecimiento de los supuestos hechos graves denunciados a la Señora **Lucía Alemán de Martínez,** funcionaria del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ordenado conforme a la Resolución MTESS N° 297/2023 del 16 de octubre, dictada por la máxima autoridad de la citada Cartera de Estado:

Viene a solicitar el pago de la suma equivalente a treinta (30) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital, conforme lo Establece el Decreto N° 7107/2006 "POR EL CUAL SE AMPLÍA EL DECRETO N° 7107/02 Y SE ESTABLECE PREVISIONES DE RECURSOS PARA GASTOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL" y Resolución N° 37/2023 de la Secretaría de la Función Pública *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A JUECES INSTRUCTORES POR LOS GASTOS DE DILIGENCIAMIENTO DEL PROCESO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023"*. -

A dicho efecto, se adjuntan a la presente Nota: **1)** Copia de la Resolución N° 94/2023 del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, por la que se designa Juez Instructor; **2)** Copia de la Resolución MTESS N° 297/2023, por la que se ordena instrucción de sumario administrativo a la Señora Lucía Alemán de Martínez; y, **3)** Resolución de Apertura de la Causa a Prueba firme.- - - - - - - - - - -

Sin otro motivo, salúdale respetuosamente.

Abog. LUIS DANIEL SEGOVIA VOLTA
JUEZ INSTRUCTOR
Mat.: 4505

2 (dos)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Resolución Nº 94/2023
QUE DESIGNA JUEZ INSTRUCTOR DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

Asunción, 08 de noviembre de 2023

Visto: *La Ley 7158 "QUE CREA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS",*

La Ley 1626 del 27 de diciembre de 2000 "De la Función Pública",

El expediente N° 5807/2023 presentado por el/la MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), por el cual solicita la designación de Juez/a Instructor/a, y;

Considerando: *Que, la Ley N° 7158 crea el Ministerio de Economía y Finanzas, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, con una estructura orgánica conformada por el Gabinete del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y la Abogacía del Tesoro.*

Que, con la sanción y promulgación de la Ley N° 7158, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional sustituye y absorbe las funciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad al artículo 3° inciso b).

Que, de conformidad con los artículos 74 y 96 inc o) de la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública" es conferida al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, la facultad de designar al Juez/a Instructor/a quien tendrá a su cargo llevar adelante el sumario administrativo de referencia.

Que, por Resolución N° 297 del 16 de octubre de 2023 dictada por el MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), se ordenó la instrucción de un sumario administrativo a LUCIA ALEMAN DE MARTINEZ, por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública".

Que, a dicho efecto el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional ha realizado el sorteo de conformidad a lo estipulado en el Art. 100 de la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública".

Por tanto*, en uso de sus atribuciones legales,*

La Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional del
Ministerio de Economía y Finanzas
R e s u e l v e:

Artículo 1º *Designar al Abg. LUIS DANIEL SEGOVIA VOLTA , con Cédula de Identidad N° 801660, matrícula C.S.J. Nº 4505, funcionario del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF), como Juez Instructor Titular en el Sumario Administrativo instruido por el/la MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) a LUCIA ALEMAN DE MARTINEZ, por la supuesta comisión de faltas graves previstas en la Ley N° 1.626/2000 "De la Función Pública".*

Artículo 2° *Designar al Abg. ANGEL ARSENIO MACIEL SORIA, con Cédula de Identidad N° 497980, matrícula C.S.J. Nº 1886, funcionario del COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), como Primer Juez Instructor Suplente en el Sumario Administrativo individualizado en el Art. 1º de la presente resolución.*

3 (tres)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas

Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

Resolución Nº 94/2023
QUE DESIGNA JUEZ INSTRUCTOR DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 3° *Designar al Abg. JORGE VICENTE CARDOZO ROMERO, con Cédula de Identidad N° 676144, matrícula C.S.J. Nº 3700, funcionario del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS), como Segundo Juez Instructor Suplente en el Sumario Administrativo individualizado en el Art. 1º de la presente resolución.*

Artículo 4° *Designar a la Abg. GABRIELA CONCEPCION PORTILLO RECALDE, con Cédula de Identidad N° 1220470, matrícula C.S.J. N° 5103, funcionaria del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE), como Tercera Jueza Instructora Suplente en el Sumario Administrativo individualizado en el Art. 1º de la presente resolución.*

Artículo 5° *EL/LA JUEZ/A INSTRUCTOR/A del presente Sumario Administrativo deberá ceñir su actuación a las disposiciones del Capítulo XI "Del Sumario Administrativo" de la Ley Nº 1.626/2000 "De la Función Pública" y su correspondiente reglamentación establecida en los Decretos Nº 7.107/2006 y 360/2013 respectivamente, complementado por la Resolución Nº 235/2013 "Que dispone la nueva organización del Registro de abogados propuestos como Jueces para Sumarios Administrativos (RAJSA). Asimismo deberán aplicar el "Instructivo para la Aplicación del Procedimiento Sumarial conforme al Decreto Nº 360/2013 de fecha 20 de setiembre de 2013" aprobado por Resolución Nº 236/2013 y las Circulares que emitiera el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.*

Artículo 6° *EL/LA JUEZ/A INSTRUCTOR/A a cargo del presente Sumario deberá informar del inicio de las diligencias y actuaciones del sumario de referencia, mediante nota al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, con copia de la Resolución de apertura del sumario administrativo, para el respectivo control del plazo legal, de conformidad a lo establecido en el Art. 76 de la Ley 1.626/2000 "De la Función Pública".*

Artículo 7º *EL/LA JUEZ/A INSTRUCTOR/A deberá dictar resolución conclusiva del Sumario Administrativo, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles de su inicio, con decisiones respecto de las defensas e incidentes, recomendaciones respecto a las faltas verificadas, responsabilidades y sanciones pertinentes al caso. Esta resolución y todos los documentos que forman parte del expediente sumarial deberán ser presentados a la autoridad que ordenó el Sumario Administrativo; con copia autenticada de la Resolución al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.*

Artículo 8° *La presente Resolución será refrendada con firma digital por la Secretaria General.*

Artículo 9° *Comunicar a quienes corresponda y archivar.*

[Este documento ha sido firmado digitalmente]

ANDREA MERCEDES PICASO
VICEMINISTRA
2023-11-08 16:23:37

PATROCINIA ANDREA CHAMORRO ORREGO
Encargada de Despacho de Secretaria General

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL — MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TEKÃYGUA JEIKOPORÃ — GOBIERNO DEL PARAGUAY — PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN MTESS Nº 247 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 14 de agosto de 2023.

VISTO: el Memorándum DGDTH Nº 454/2023 de fecha 13 de julio de 2023, de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), y el Memorándum DGDTH N° 628/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, relativos a la situación laboral de la Señora Lucía Alemán de Martínez, con C.I.C. N° 1.108.059; funcionaria del SNPP, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS); y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el Memorándum DGDTH N° 399/2023 de fecha 05 de julio de 2023, de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del SNPP, por el cual se informa acerca de la situación de la funcionaria Lucia Alemán en los siguientes términos: "... *Como primer punto, esta Dirección mediante Memorándum DGDTH N° 159/2023 de fecha 03/07/2023, ha solicitado a la DFC Itá Centro la provisión de informe con respecto a documentos de justificación de asistencia de los meses de mayo y junio de la funcionaria permanente Sra. Lucia Alemán, teniendo en cuenta que conforme a los registros de esta dependencia la misma no registró marcación de asistencia en los citados meses. En este sentido, la DFCP Itá Centro informa mediante el Memorándum DFCP – Itá N° 74/2023, que la citada ha presentado un reposo por el término de 30 días a partir del 01/05/2023 al 30/05/2023. Reposo que ya no puede ser computado debido a que la funcionaria hasta el mes de abril/2023, ya ha usufructuado el total de 90 días de permisos por motivos de salud en lo que va del presente ejercicio fiscal, contemplados en el Art. 19 del Reglamento Interno. Con respecto a las ausencias observadas en el registro de asistencia correspondiente al mes de junio/2023, la misma no ha presentado documentos que justifiquen sus ausencias...*".----------

Que, prosigue el Memorándum diciendo: "... *Como segundo punto, se informa que mediante la Nota MTESS/SNPP N° 096/2022 se solicitó la conformación de una Junta Médica al Ministerio de Salud Pública y*

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Abg. Mari[illegible]
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN MTESS Nº 271 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 4 de [illegible] de 2023.

Bienestar Social, a fin de que los profesionales médicos evalúen el estado de salud de la citada funcionaria, cabe manifestar que esta dependencia se encontraba aguardando a que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como autoridad administrativa de la Salud, convoque a la funcionaria Lucia Alemán, para la evaluación médica respectiva, y con ello finalizar con los trámites de la junta médica para la posterior jubilación por invalidez...". ----------

Que, por último se menciona: "*... Es por ello, que en vista al Informe de fecha 26 de junio de 2023, presentado ante esta repartición, mediante el cual esta Dirección toma conocimiento de lo acontecido con la mencionada funcionaria, entre otras cosas expresa que la misma no se ha presentado al llamado de comparecencia hecha por la Comisión de la Junta Médica para realizarse la evaluación médica referida, por lo que se ha emitido la Cédula de Notificación de fecha 30 de junio de 2023, mediante la cual se ha hecho efectivo el apercibimiento por escrito de la citada funcionaria...*".

Que, en el expediente se encuentra agregado el registro de asistencia de la funcionaria Lucia Alemán de Martínez, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, en el cual consta que la misma no registró asistencia durante los citados meses. Así también, a través del Memorándum DGDTH N° 488/2023 de fecha 18 de julio de 2023, se remite el Memorándum DCFCPI N° 084/2023 de fecha 18 de julio de 2023, por el cual el Director de la Dirección de Formación y Capacitación de Itá informa que la Sra. Lucia Alemán de Martínez, no se ha presentado a su lugar de trabajo.----------

Que, de esta forma encontramos que la funcionaria había presentado un certificado médico de reposo para justificar sus ausencias durante el mes de mayo de 2023, sin embargo, de acuerdo a lo informado en autos, tenemos que dicho permiso no fue concedido debido a que con ello ya se sobrepasaba el plazo de permiso de 90 días establecido en este concepto

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 271 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 14 de agosto de 2023.

en el Art. 58 de la Ley 1626/2000 y el Art. 19 del Reglamento Interno Institucional. Es decir, la funcionaria ya había agotado en el presente Ejercicio Fiscal el límite máximo permitido legal y reglamentariamente para los permisos por motivos de salud, razón por la cual dicha solicitud no fue concedida. A ello se suman las ausencias del mes de junio de 2023, respecto a las cuales no se presentó justificativo, según los informes vertidos. ----------

Que, posteriormente a través del Memorándum DGDTH N° 628/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humanos del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), remitió un nuevo informe acerca de la situación laboral de la Sra. Lucía Alemán de Martínez, con Cédula de Identidad Civil N° 1.108.059; funcionaria permanente del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP). A través del citado Memorándum se remite el informe elevado por la Dirección de Formación y Capacitación de Itá, que hace referencia a las nuevas ausencias injustificadas en las que incurrió la Sra. Lucia Alemán de Martínez, y se adjunta el registro de asistencia de la citada funcionaria correspondiente al mes de julio de 2023. Por lo que la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del SNPP, solicitó dictamen acerca de la pertinencia de disponer como medida administrativa la suspensión del pago de salarios de la citada funcionaria.----------

Que, se adjuntó el registro de asistencia de la funcionaria Lucia Alemán de Martínez, correspondiente al mes de julio de 2023, en el cual se puede verificar que la citada funcionaria no registró asistencia durante todo el mes de julio de 2023.----------

Que, analizando la presente cuestión desde la perspectiva de las normativas aplicables, así como de las constancias de autos, se verifica que la conducta asumida por la citada funcionaria puede configurarse como supuesta falta grave prevista en la Ley N° 1626/2000 "De la Función

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

7 (Siete)

RESOLUCIÓN MTESS Nº 271 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 17 de octubre de 2023.

Pública", conforme a lo previsto en el Art. 68 inc. a): *"Ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre; b) abandono de cargo; e) incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en la presente ley".* Ello en concordancia con el Art. 57 de la referida ley en los siguientes incisos: *"a) Realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley; c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando fuere necesario, en horas extraordinarias";* ya que la funcionaria Lucia Alemán de Martínez, habría incurrido nuevamente en 30 (treinta) días de ausencias injustificadas durante el mes de julio de 2023, conforme se observa en el registro de asistencias.----------

Que, por lo tanto, estos hechos deben ser investigados en el marco de un sumario administrativo. Cabe enfatizar que los hechos a los que nos referimos pertenecen al ámbito de la denominada responsabilidad administrativa, definida por el jurista Salvador Villagra Maffiodo en su obra "PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO" de la siguiente forma: *"Responsabilidad administrativa, que es la prescripta en el estatuto del funcionario, por las faltas leves y graves y sus sanciones previstas en el mismo. La jurisdicción que le corresponde es la administrativa y, en su caso, el contencioso administrativo"* (Villagra Maffiodo, S. "PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO". Pág. 206). Por ello, la determinación y sanción de los mismos debe efectuarse por el órgano administrativo competente a tal efecto. ----------

Que, siguiendo con las expresiones del connotado autor nacional Salvador Villagra Maffiodo, tenemos que *"la instrucción del sumario tiene por objeto comprobar la existencia de la infracción y al mismo tiempo dar oportunidad*

Mónica Rocafde De Giacomi
Ministra MTESS

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 14 de octubre de 2023.

al inculpado para su defensa"[1]. De esto se desprende claramente que la instrucción del sumario administrativo tiene una doble finalidad. Por un lado, la administración busca la averiguación y esclarecimiento de los hechos atribuidos al funcionario sumariado, a los efectos de deslindar responsabilidades y aplicar sanciones si correspondiere. Por el otro, el sumario constituye un mecanismo para que el funcionario pueda ejercer su derecho constitucional a la defensa, establecida en el Art. 17 de la Constitución Nacional.----------

Que, en forma congruente con la línea apuntada encontramos que una de las piedras angulares que sustenta la legalidad de la administración es justamente la "responsabilidad personal del funcionario", principio previsto en el Art. 106 de la Carta Magna[2]; es decir, nos referimos a la "responsabilidad administrativa" que deriva de las faltas de esta índole cometidas en el ejercicio de la función pública, cuya investigación, procedimiento y sanción se efectúan en sede administrativa. ----------

Que, además, cabe mencionar que el Art. 71 de la Ley Nº 1626/2000, en concordancia con las expresiones vertidas precedentemente, dispone que las sanciones por las faltas graves serán aplicadas previo sumario administrativo, el cual constituye el procedimiento para la investigación de los hechos que entran en la categoría de dichas faltas, conforme al Art. 73 del referido cuerpo legal. ----------

Que, por su parte, el Art. 64 la Ley Nº 1626/2000 prevé: "*Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones, o por infringir las prohibiciones establecidas en*

[1] *Principios de Derecho Administrativo. Octava Edición. Capítulo IX. Función Pública. Página 205.*

[2] *Constitución Nacional. Art. 106. De la responsabilidad del funcionario y del empleado público. Ningún funcionario o empleado público estará exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometieren en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto.*

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Abg. Mari[illegible]

RESOLUCIÓN MTESS Nº 111 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 14 de octubre de 2023.

esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo".----------

Que, las medidas de índole administrativa susceptibles de ser aplicadas en este contexto tienen el objetivo principal de disciplinar al funcionario público, a fin de que éste ajuste su conducta a las normas institucionales: *"El poder disciplinario es de estricto resorte administrativo. Tiene por finalidad asegurar el buen funcionamiento de los servicios y la continuidad de la función pública, por parte de los agentes públicos, que en situación de subordinación observan la conducta ajustada a los deberes de la función. El poder disciplinario es el medio con que cuenta la Administración para obligar a sus agentes al cumplimiento de los deberes específicos del servicio"* (Tratado de Derecho Administrativo - Roberto Dromi - Página 261). ----------

Que, la Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se expidió conforme a los Dictámenes DGAJ Nº 340/2023 de fecha 26 de julio de 2023, y DGAJ N° 030/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, por los cuales recomienda la instrucción de sumario administrativo a la citada funcionaria.----------

Que, de acuerdo a los Arts. 7° y 9° del Decreto Nº 360/2013, corresponde a la Máxima Autoridad del organismo o entidad disponer la instrucción del sumario administrativo y solicitar al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional la designación del Juez Instructor, todo conforme a lo establecido en los Arts. 74 y 100 de la Ley Nº 1626/2000.----------

Que, en las condiciones apuntadas, tal como lo venimos sosteniendo, se concluye que se reúnen méritos suficientes para la instrucción de un sumario administrativo en averiguación de los hechos, a fin de deslindar la responsabilidad correspondiente. ----------

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 291 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 1 de octubre de 2023.

Que, la Ley Nº 5115/2013 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL" en su Artículo 11 "Funciones Generales", numeral 7), establece que la Máxima Autoridad Institucional, en las áreas de trabajo, empleo y seguridad social, se encuentra facultada a adoptar medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Y conforme a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 6157/2016, por el cual se aprueba la estructura orgánica de esta Cartera de Estado, el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), depende del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1º **DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la Señora **LUCIA ALEMÁN DE MARTÍNEZ,** con Cedula de Identidad Civil Nº 1.108.059, funcionaria permanente del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por la supuesta comisión de las faltas graves previstas en el Art. 68 incisos a), b) y e) de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública"; en concordancia con el Art. 57 incisos a), b) y c) de la aludida normativa, conforme a lo dispuesto en el Art. 73 de la citada ley y de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2º **DESIGNAR** a la Abogada **ROSANA CAROLINA DE LAS NIEVES SOLOAGA MORÍNIGO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 3.423.659, Matrícula C.S.J. Nº 12.634, y la Abogada **CYNTHIA ELIZABETH GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad Civil Nº 3.440.688 y Matrícula C.S.J. Nº 32.514, como representantes del Ministerio Trabajo, Empleo y

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

RESOLUCIÓN MTESS Nº 647 /2023

POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PUBLICA".----------

Asunción, 12 de octubre de 2023.

Seguridad Social; de conformidad a lo previsto en el Art. 15 del Decreto Nº 360/2013.----------

Art. 3º **REMITIR** los antecedentes del presente sumario administrativo al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, a los efectos previstos en el Art. 74 de la Ley Nº 1626/2000 y los Arts. 7° y 9° del Decreto Nº 360/2013. ----------

Art. 4º **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el pago de la suma equivalente al importe de 30 (treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, al Juez Instructor designado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional; de conformidad con el Art. 3º del Decreto Nº 7107/2006 y la reglamentación aplicable. ----------

Art. 5° **DISPONER** como medida preventiva la suspensión del pago de salario a la citada funcionaria hasta tanto la misma se presente a prestar servicios, en virtud de lo establecido en el Artículo 49 inciso a) de la Ley N° 1626/2000, concordante con el Art. 57 inciso a), b) y c) del mismo cuerpo legal.----------

Art. 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra

12/doce)

MINISTERIO DE HACIENDA PARAGUAY — PARAGUAI TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA

ABOGACÍA DEL TESORO
Form. ABT – 02, Rev.:04

EXPEDIENTE: "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA SEÑORA LUCÍA ALEMÁN DE MARTÍNEZ, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTRAR SOCIAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". -

Asunción, 11 de diciembre de 2023.-

Informe el actuario.-

Ante mí:

Eduardo González A.
SECRETARIO

Abog. LUIS DANIEL SEGOVIA VOLTA
JUEZ INSTRUCTOR
Mat.: 4505

Informo al Señor Juez Instructor, que la funcionaria sumariada, Señora Lucía Alemán de Martínez, fue notificada de la Resolución de apertura del sumario administrativo y fueron puestas a su disposición las copias para traslado acompañadas, según constancia obrante a fojas 85 de autos, hallándose a la fecha vencido el plazo establecido en el art. 11 del Decreto N° 360/13 Es mi informe.- Asunción, 11 de diciembre de 2023.-

Eduardo González A.
SECRETARIO

Asunción, 11 de diciembre de 2023.-

Atento al informe del Actuario que antecede, Téngase por decaído el derecho que ha dejado de utilizar la funcionaria sumariada, Señora Lucía Alemán de Martínez, para aportar las documentales que convinieren a sus derechos, en el plazo de tres días, conforme lo establece la última parte del art. 11 del Decreto N° 360/13. Habiendo hechos que probar, ordénase la apertura de la causa a prueba por todo el plazo de ley. Admítanse las Pruebas Instrumentales contenidas en el Expediente Sumarial (fs. 1/81), ofrecidas por las Representantes de la parte actora, Abogadas Rosana Carolina Soloaga y Cynthia Elizabeth González. Admítase la prueba testifical del Sr. Daniel Quintana, cuya audiencia será fijada en su oportunidad. Ofíciese a la Dirección y Desarrollo del Talento Humano del SNPP, a los fines solicitados. Estése a lo establecido en el art. 30 del Dto. N° 360/2013. - - - - - -

Ante mí:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo González A.
SECRETARIO

Eduardo González A.
SECRETARIO

Mario G. González A.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 68305

Abog. LUIS DANIEL SEGOVIA VOLTA
JUEZ INSTRUCTOR
Mat.: 4505